



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-CM/MPH

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del día 07 de febrero de 2025.

#### **VISTO:**

El Dictamen N° 001-2025/CAIPT-MPH., de fecha de recepción 06 de febrero de 2025, de la Comisión de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal, que dictamina procedente, la modificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-CM/MPH., que establece facilidades para la regularización de licencias de habilitaciones urbanas y de edificaciones en el distrito de Huancavelica y modificación en parte el TUPA., con ampliación de vigencia hasta el 30 de junio de 2025, solicitado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, a través del Informe N° 001-2025-SGPUOT-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 03 de enero de 2025.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: "(...) El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales (...);

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades distritales: "(...) 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas, 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, (...) 3.6.6. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia (...);

Que, el artículo 73° inciso d) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente", puesto que las municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA., establece lo siguiente: "(...) Los procedimientos y trámites administrativos, que sigan las personas naturales o jurídicas, en edificaciones ante las autoridades competentes, deben otorgar certeza en cuanto al curso de las solicitudes, y tendrán como característica la simplicidad y transparencia de todos los trámites y sus correspondientes requisitos. Los ministerios, instituciones y organismos públicos, y otras entidades de la Administración Pública, de cualquier naturaleza, ya sean dependientes del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, están obligados a aprobar normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar los procedimientos y trámites administrativos que se siguen ante la respectiva entidad. Cualquier requerimiento adicional a lo previsto en la presente Ley, constituye una barrera de acceso al mercado (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1426, tiene por objeto modificar la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y edificaciones, así como fortalecer las competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y precisar la regulación de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado; y, en su artículo 30° señala que: "(...) Las habilitaciones urbanas ejecutadas hasta el 17 de setiembre de 2018, sin la correspondiente licencia, así como las edificaciones ejecutadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018, son regularizadas de forma individual por las municipalidades. (...) Del mismo modo, las habilitaciones urbanas y las edificaciones ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre de 2018, también pueden ser regularizadas de forma conjunta por las municipalidades (...);

Que, asimismo, de conformidad al numeral 3) del artículo 38° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA., cuerpo normativo que establece lo siguiente: "(...) El administrado que ejecutó obras de habilitación urbana sin la correspondiente licencia puede iniciar el procedimiento administrativo de regularización, siempre que cuente con obras de distribución de agua potable, recolección de desagüe,



de distribución de energía e iluminación pública, así como obras de accesibilidad (...); concatenadamente a ello, el numeral 38.4) del mismo artículo establece que: "(...) Las habilitaciones urbanas y las edificaciones ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre de 2018, pueden ser regularizadas de forma conjunta por las Municipalidades, en cuyo caso la Resolución de Regularización aprueba la habilitación urbana y la recepción de obras, así como la edificación y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, en conjunto;

Que, el artículo 83º para obtener licencia de regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA., que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece los alcances y requisitos, verificación de la edificación, resultados y establece el valor de la multa que es equivalente hasta el 10% del valor de la obra a regularizar, tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización;

Que, las municipalidades cumplen función normativa, entre otros mecanismos a través de ordenanza municipal, la cual de conformidad al numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2024-CM/MPH., de fecha de promulgación 05 de agosto de 2024, se establece facilidades para la regularización de licencias de habilitaciones urbanas y de edificaciones en el Distrito de Huancavelica y modificación en parte el TUPA., con vigencia al 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 022-2024-SGPUOT-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 11 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, la ampliación de vigencia de la Ordenanza N° 014-2024-CM/MPH "Ordenanza Municipal que establece facilidades para la regularización de licencias de habilitación urbana y edificación del Distrito de Huancavelica", Ordenanza que ha tenido vigencia hasta el 30 de diciembre de 2024; y como fundamento concluye, que en la Oficina de la Sub Gerencia existe gran cantidad de demanda de solicitudes respecto al procedimiento de habilitación urbana y de regularización de licencias de construcción, que están truncados debido a la accesibilidad de pagar la multa estipulada del 10% VOHU y/o el 10% VOC., como establece la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; la propuesta de ampliación considera hasta el 30 de junio de 2025;

Que, al respecto, la Gerencia de Asesoría Legal a través de la Opinión Legal N° 288-2024-GAJ/MPH., de fecha 28 de diciembre de 2024, declara viable la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-CM/MPH "Ordenanza Municipal que otorga facilidades para la regularización de licencias de habilitación urbana y edificación del Distrito de Huancavelica", hasta el 30 de junio de 2025; de tal forma que, con la aprobación de la presente ordenanza municipal, se permitirá la accesibilidad a los procedimientos de habilitaciones urbanas así como a los procedimientos de regularización de licencias de construcción a la población; en consecuencia, debe remitirse el expediente administrativo a la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial, para su evaluación y dictamen correspondiente; formalizado el dictamen correspondiente, disponer la remisión del expediente administrativo a sesión de Concejo Municipal, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que prescribe: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, a través del Informe N° 001-2025-GINPLAT/MPH., de fecha 02 de enero de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, remite al despacho de Alcaldía, la propuesta de ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-CM/MPH., que establece facilidades para la regularización de licencias de habilitación urbanas y de edificaciones del distrito de Huancavelica. Esta propuesta tiene como objetivo facilitar y agilizar el proceso de regularización, promoviendo el desarrollo ordenado y seguro de nuestro distrito;

Que, la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 001-2025/CAIPT-MPH., dictamina precedente, la solicitud de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-CM/MPH., que establece facilidades para la regularización de licencias de habilitación urbana y edificación del Distrito de Huancavelica, debiendo ampliarse la vigencia de la ordenanza del día siguiente de su publicación hasta el 30 de junio de 2025;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad de votos en sesión ordinaria de Concejo del día 07 de febrero de 2025, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-CM/MPH., QUE ESTABLECE FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE HUANCAMELICA Y MODIFICACIÓN EN PARTE EL TUPA**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 014-2024-CM/MPH., que establece facilidades para la regularización de licencias de habilitaciones urbanas y de edificaciones en el distrito de Huancavelica y modificación en parte el TUPA., con ampliación de vigencia hasta el 30 de junio de 2025.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, y a las demás instancias de su competencia el cumplimiento de la presente Ordenanza.



**Artículo Tercero.**- DISPONER que la presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Cuarto.**- ENCARGAR su difusión y publicación de la presente Ordenanza a la Unidad de Imagen Institucional, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Gerencia de Administración Tributaria.  
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y O. T.  
Unidad de Informática.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
*Toribio W. Castro Cornejo*  
ALCALDE